

# El Comercio de Bolivia

DIARIO DE LA MAÑANA

Edición de 8 páginas

Precio 10 cts.

AÑO XVI {

{ N° 4,117

## Militares Ilustres



### General de Brigada Julio La Faye

Desciende a la tumba el 28 de junio de esta ciudad este distinguido militar a la edad de sesenta y nueve años. Nació en esta ciudad de La Paz, el 8 de febrero del año 1845, su padre el Coronel boliviano don Juan La Faye, francés de nacionalidad se preocupa de darle esmerada educación, hasta que en 1861, a la edad de diez y nueve años, sin poder vencer sus inclinaciones militares, sentó plaza en calidad de Subteniente en el batallón Sucre con beneficio de su madre la señora Ignacia López de La Faye, natural de la ciudad de Chuquisaca.

La escuela de honradez y de la más severa disciplina en que se había iniciado el joven militar, sirviendo durante la administración del Presidente Constitucional don José María de Achá, le sirvió para combatir el funesto gobierno de Melgarrojo, en cuya campaña, obtuvo notables victorias. El triunfo constitucional, con la derrota de las fuerzas del sexenio en esta ciudad, motivó su reincorporación al ejército. Asendido a Capitán por el Jefe político y militar del Sud, él entonces Tnte. Coronel Narciso Campero, continuó su carrera, distinguiéndose por su comportamiento abnegado y valeroso, hasta que venciendo grado a grado las escuelas militares, fué ascendido a comandante el 30 de agosto de 1871.

En 1872 contrajo matrimonio con la distinguida dama cochabambina Josefina Sanjines hija del General Ildefonso Sanjines y de doña Casta Quiroga y poco tiempo después dejó la carrera militar.

Su honradez política acrisolada y sus tendencias liberales le habían puesto en toda ocasión, al servicio de la buena causa y cuando toma con mayor brío la defensa de su causa es en la época en que el Partido Liberal, combatió al Conservador, vecindando en la ciudad de Cochabamba, uno de los líderes de la oposición de entonces, por que era justamente considerado como un carácter. Las intensas luchas electorales, donde se defendía la pureza del sufragio, le hicieron acreedor a ocupar un puesto en el Parlamento en los años 1876, 1897 y 1898. Una vez el Partido Liberal en el poder ocupó la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba y en 1900 fué nombrado Prefecto de Sucre, cargo que ejerció con beneplácito general, hasta 1908, a fines de cuyo año, fué designado Ministro de Estado en el Despacho de Guerra. La administración del Excmo. señor Villazón le honró con el mismo cargo.

El Mensaje especial de 19 de enero de 1911, pidiendo su asenso a Coronel, está concebido en los siguientes términos:

Ministro de Gobierno,

La Paz, enero 19 de 1911.  
Al Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Señor.

Como un acto de extrema justicia, los largos e importantes servicios prestados a la Nación, por el Teniente Coronel D. Julio La Faye, actual Ministro de Guerra y Colonización, me cabe la honra de proponer ante la H. Cámara que Ud. dignamente preside, su ascenso al grado inmediato de Coronel, acompañado al presente Mensaje, la correspondiente tema y el extracto de la hoja de servicios de cada uno de los jefes que la forman.

El despacho de Teniente Coronel, del señor La Faye, datado del año de 1872, concedido por resolución del II. Congreso Nacional de dicho año, y sus servicios activos en su último grado, son computables de la revolución de 1899, en la cual tomó parte activa como Jefe principal de ella, en la ciudad de Cochabamba; siguió durante más de ocho años desempeñando el cargo de Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca; pasó después a desempeñar el alto cargo de Ministro de Guerra, hasta el 14 de agosto de 1909, encarnándose por segunda vez, actualmente, a cargo de dicho despacho. Estos importantes servicios, no dudo que tomará en cuenta esa H. Cámara, para disculpar el ascenso al grado de Coronel.

Aprovecha esta oportunidad, para ofrecerle al señor Presidente las seguridades de la distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento servidor.

ELEONOR VILLAZÓN

JUAN M. SARACHO

Asendido a Coronel mediante resolución de 28 de enero del mismo año, recibió el alto grado de General de Brigada, el 22 de noviembre de 1912. En este grado ha servido como Presidente del Consejo Supremo de Guerra.

Baja a la tumba, después de haber servido diez y nueve años a su Patria en medio del sentimiento popular, porque si como militar fué un distinguidísimo jefe, como boliviano fué abnegado servidor y como caballero supo conquistar la estimación general.

"El Comercio de Bolivia", al depurar la desaparición de este esclarecido ciudadano, se adhiere al duelo nacional y a de su atribuida familia.

## MILLONES

DE Señoras y Señoritas  
APRECIAN LA

## Crema del Harem

preparación sin igual para corregir todo defecto en el rostro.

Para completar su efecto, deben usarse los

Dra. L. L. L.

## EL DIA

### Los Asuntos Aduaneros

#### La falta de jurisdicción

El estado del sumario criminal que se sigue ante el Juez Instructor señor Bilbao, toma un giro enteramente distinto. Después de las numerosas declaraciones recibidas, se ha planteado la excepción de falta de jurisdicción en el juez sumariamente, por sindicación manifiesta, al Ministro de Hacienda, caso que únicamente el Juez y Fiscal sumariantes pueden apreciar, por conocer solo ellos el secreto del sumario. Si de ese examen resulta dicha sindicación, es obvio comprender que, como un medio de hacer llegar la penalidad a todos los culpables del asunto aduanero, se amplíe el proceso principalmente contra los que merecen caso de Cort, resultando por esta consecuencia impedido el Juez del sumario.

Tanto del Abogado del acusado Eduardo Cortines, como el Dr. Castro Rojas, han interpuesto esa causal. Ac-

tualmente ambas solicitudes se encuentran en vista y se espera la resolución del juez sumariante.

El caso propuesto, esenteramente sencillo. Se trata de saber si del proceso levantado, y de las pruebas que cursan en obrados, existen sindicaciones contra el referido Ministro de Hacienda, caso que únicamente el Juez y Fiscal sumariantes pueden apreciar, por conocer solo ellos el secreto del sumario. Si de ese examen resulta dicha sindicación, es obvio comprender que, como un medio de hacer llegar la penalidad a todos los culpables del asunto aduanero, se amplíe el proceso principalmente contra los que merecen caso de Cort, resultando por esta consecuencia impedido el Juez del sumario.

Este giro, no importa la remisión de las responsabilidades o culpas, será un medio más bien de ampliar la sanción penal contra todos los culpables.

## NOTICIAS TELEGRÁFICAS

Servicio especial para EL COMERCIO DE BOLIVIA  
por la vía de Buenos Aires

## Reclamación diplomática

### Pidiendo la entrega de tierras

Santiago, 29.—Los numerosos ciudadanos italianos residentes en el sur de la República, que fundaron una colonia con el nombre de «Nueva Italia», han entablado reclamación diplomática mediante su Ministro acreditado en este país, por la falta de entrega de 6.000 hectáreas de terreno, que fueron compradas del Fisco.

El señor Ministro que ha encontrado bastante bien fundadas esas reclamaciones, ha resuelto pedir al gobierno de la moneda, la entrega de esa porción de terreno, o en su defecto, la suma de diez millones de pesos como indemnización.

#### Inundaciones

Son alarmantes las noticias que llegan a esta capital, de las inundaciones de varios pueblos cercanos por las crecientes del río Mayo que se ha desbordado a consecuencia de las grandes lluvias que han caído.

## Conflictos greco-turco

## La solución

Atenas, 29.—El Gobierno ha contestado a la nota dirigida por el canciller turco, de una manera muy cortés, apartándose de la importancia y de la gravedad que tomaban los asuntos, lo que hace ver que, es posible que los incidentes tan graves, en un principio,

se arreglen por la vía diplomática, que de todas maneras sería más conveniente para cada una de las naciones reclamantes.

Todas las potencias europeas que han tenido conocimiento de este giro ven con complacencia que la solución sea satisfactoria.

## El éxito del ABC

### Comentarios de la prensa

Lima, 29.—Todo el pueblo muestra muy complacido, al recibir la noticia del soberbio éxito obtenido por el A.B.C. en los asuntos de Méjico.

La prensa, ha publicado con satisfacción y beneplácito felicitando al propio tiempo a los diplomáticos mediadores, y muy especialmente al señor Rómulo Nasu, Embajador de

Brasilmente en la conclusión tan favorable para la república Mexicana, que, a no ser la intervención tan oportuna, habría tenido que lamentar su ruina total.

Billinghurst a Bolivia

Iquique, 29.—Se dice con algún fundamento, que el ex presidente de la República don

Jará a la ciudad de La Paz, ignorándose el motivo que le obliga a hacer ese viaje, sin embargo se cree que obedece a los intereses políticos de su partido.

## ALBANIA

### Ataque á la capital

Durazzo, 29.—Las fuerzas revolucionarias, han resuelto nuevamente atacar á esta capital, donde principalmente han hecho estudios de las posiciones, defensivas para intentar maniobrar fuerzas de artillería, en la esperanza de tomar la plaza, sin grandes sacrificios.

## La revolución

Durazzo, 29.—Se sabe por averiguaciones que se han hecho, que un contingente de tropas rebeldes, perfectamente equipado y armado, se encamina con dirección al pueblo de Isms, con el propósito de fortificar sus fuerzas, preparándose siempre para el ataque á Durazzo, que se tiene proyectado.

Las provisiones que el gobierno toma al saber estas noticias, hacen pensar en que éste, como otros ataques anteriores, serán rechazados sin grandes sacrificios.

## ESPAÑA

### Huelga de labriegos

Cádiz, 29.—La huelga de campesinos que hace pocos días se declaró, toma grandes proporciones; á diario, cientos de labriegos abandonan sus faenas cotidianas, mostrándose partidarios de sus compañeros que han iniciado la huelga.

Los dueños de fincas y terreros, de labranza han pedido al auxilio de la fuerza policial para volverlos á los campesinos, á sus labores diarias.

## INGLATERRA

### La intervención en Albania

Londres 29.—El diario «Times», anuncia por noticias trasmisibles de Viena, que el gobierno austriaco, de la comisión interventora en Albania.

Anuncia también, que en vista de que en la capital austriaca se presentan numerosos voluntarios para proteger al rey de Albania, el gobierno ha resuelto, enviar esas tropas solamente en caso de que se produjeran nuevos ataques o desordenes promovidos por los revolucionarios, o en caso de que sea necesario su contingente en cualquier otra ocasión.

## El General Julio La Faye

La muerte del noble y meritorio General Julio La Faye, es una gran pérdida para la patria, para el ejército nacional y para la alta sociedad de La Paz, que hoy deplore la eterna ausencia del sincero patriota, del cumplido caballero, del pundonoroso militar, del hidalgado y leal amigo.

Conocí al General La Faye, siendo él Comandante en Sucre, y en aquellos memorables días que siguieron al 15 de enero de 1871, en que el heroico pueblo de La Paz, reconquistó el imperio de la libertad y la constitución.

Desde entonces me honró con su amistad y le debí deferencias y servicios que nunca olvidaré porque Dios me ha favorecido otorgándome un don que desgraciadamente no todos poseen: la memoria del corazón; vale decir: la gratitud.

Brote de ella es el profundo sentimiento de dolor que me causa la desaparición de este ser respetable y para mí tan querido y caro a mi corazón, que me hace formar en primera línea entre los dolientes, consagrando una lágrima, cuanto más íntima y silenciosa, tanto más sincera, a tan querida memoria.

Después de una larga, honrada y brillante existencia consagrada al servicio de la patria, en la que cupo desempeñar altos puestos civiles y militares, el General La Faye ha abandonado este valle de lágrimas, rodeado de su noble familia, de sus numerosos amigos, y después de haber recibido con edificante devoción, todos los auxilios de nuestra santa y consoladora religión católica.

Que en la región de la eterna luz de la paz perpetua, reciba su inmortal espíritu este postre testimonio de mi cariño, respeto y gratitud.

La Paz, 29 de Junio 1914.

## LA MUJER

La mujer es el ser más hermoso, el más perfecto que el Hacedor Supremo ha creado en el Universo. Para madre es el ser más sublime de todos; ella es la que consuela, la que sobre todo ama y perdona; ésta la sublime misión de la mujer. Como hija es emblemática, de tierno afecto, de alegría, de encanto y de gracias incomparables. La hija es el rayo de blanca luna que alumbría el negro nublado del cielo doméstico. Formar el corazón de sus hijos; elevar sus sentimientos por lo bello y lo bueno; ser la consejera futura, la fiel y eterna compañera de su esposo. He aquí el deber social de la mujer. Padecerá cumplir estos deberes necesaria saber, que son distintos a los del hombre: los de ésta son materiales, los de aquella son morales. Si el hombre llega á las más elevadas cumbres de la ciencia, por su talento; la mujer con el sentimiento y la intuición debe comprenderlo que no estudia. No pertenece al número de las que creen que las mujeres deben legislar en los congresos, dictar sentencias en los tribunales; sino más bien me parece que la misión de la mujer debe ser realizada en el interior del hogar doméstico. No soy tampoco de las que abogan la emancipación de la mujer; espíritu débil creo que toda la fuerza de mi sexo depende en la bondad y en la virtud. Creo que la mujer necesita del amparo de un esposo y de los consejos de un hermano. Puesto que, el hombre no está por lo regular en su casa, la casa es el lugar que debe ocupar la mujer, para que pueda entregarse á sus deberes morales, materiales y fraternales, y para hacerla atrayente y digno del honor venerando que lleva.

La Paz, junio 37 de 1914.

Forcilla.

## Ministerio de Hacienda

### Dejación del Dr. Rojas

Conforme anunciamos, el Supremo Gobierno aceptó la renuncia formulada por el señor Dr. Castro Rojas, del cargo de Ministro de Hacienda, encargándose en el mismo decretado esa Cartera, al señor Dr. Claudio Piñilla. Mientras se nombró al titular, que será en los primeros días de agosto venidero.

# THOMAS PURCELL

Casilla 1174, VALPARAISO, Chile

**Compra Metales y Minerales de todas clases.**

**Préstamos sobre minas y Establecimientos Metalúrgicos.**

## AGENTE DE

Aron Hirch & Sohn Halberstadt, Alemania.  
L. Vogelstein & Company, New York, EE. UU.  
United States Metals Refining Company, Chrome, N.J., EE.UU.

FUNDIDORES, REFINADORES, BANQUEROS.

Se solicita correspondencia

## RODOLFO M. LOZA ABOGADO

Bufete: Ayacucho 80

### Servicio de Prestación Vial

#### AL PUBLICO

Se previene a todas las personas [estantes y habitantes de la ciudad], comprendidas en la Ley del Servicio de Prestación Vial, que el cobro de dicho servicio se hará por Administración, debiendo los interesados para evitar la molestia del cobro en el en la calle, aproximarse a la oficina del Tesoro Departamental de horas 9 a 11 a.m. y de 1 a 5 p.m. donde se obtorgaran los respectivos recibos.

Este pago pueden hacerlo en el término del 60 días a su durante los meses de Junio y

Julio, quedando después de este plazo las que no hayan satisfecho consideradas como omisos a dicho servicio y sujetos a las penalidades de Ley. La Paz, 30 de Mayo de 1914.  
EL ADMINISTRADOR

**Aviso.** — Químico, Geólogo, Alemán, competente en estudios de minas, y que durante muchos años fui perito experto de los Bancos más grandes de Europa, se encarga de estudios detallados y exactos sobre minas referentes a su productividad; confección de informes y hace los análisis en laboratorio propios. En caso de buena rendición de las minas se los pone a los propietarios de las mismas en comunicación con

los Bancos y capitalistas

de Europa que están interesados en la compra de buenas minas.

Dirigirse al respecto a Dr. E. Franck, Calle San Martín 694, Buenos Aires, Rep. Argentina.

1 m. M. 12.

Víctor Requena G.  
Y  
Nicanor Valcárcel

Abogados

Atención personal y rápida. Estudio, Calle Potosí (antes Chirinos) No. 96, Casilla Correo No. 443.

Horas de consulta de 9 a 11 a.m. y de 1 a 5 p.m.

### Barroquismos Literarios

Serie 4<sup>a</sup>  
Por Isaac Ciales y Julián Espedes R.

De venta en la Librería de González y Medina.

**HAY QUE SER FUERTE.**  
Para obtener en la vida dicha o provecho es necesario poseer cierto grado de fortaleza. Las personas débiles se ven siempre privadas de las cosas que constituyen la crema y nata de lo que el mundo puede ofrecernos. Esas personas darían sin vacilar todo lo que poseen por adquirir fuerza y vigor, pero no saben donde podrían efectuar el cambio. Tales personas se fatigan en seguida y caen en un estado de depresión y melancolía. Con facilidad pierden peso y se quedan delgadas y esqueléticas. Lo mismo los jóvenes que las personas de edad mediana y aún los niños sufren frecuentemente y hasta se mueren de lo que parece ser un desgaste visible y debilidad. El desarreglo se halla en los nervios y en el sistema digestivo. El remedio es, pues, un tónico seguro y poderoso, que limpia y fortifica, como es la PREPARACION de WAMPOLE la cual nunca falla en su empresa de hacer fuerte al débil. Es tan sabrosa como la miel y contiene una solución de un extracto que se obtiene de Hígados Puros de Bacalao, combinados con Hipofosfato, Malta y Cerezo Silvestre. Es la medicina del día. Los productos de la ciencia médica adolestantrán en su composición. Miles de personas la deben renovación de sus fuerzas y sus ánimos para trabajar y para estar alegres. En casos de Escrúfula, Delirio General y Enfermedades de los Pulmones, se puede tener confianza. El Dr. M. Gutiérrez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: "La Preparación de Wampole se toma tanto por los adultos como por los niños con el mejor gusto, porque se vigorizan con la mayor facilidad. Por este motivo hace muchos años que yo uso esta medicina y siempre he obtenido los mejores resultados." Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

1 m. M. 12.



SANTO  
SALVADOR  
LACRUM

Medicina y Cirugía en general. Oftalmología, Garganta, Nariz, Oido, etc., etc., vías urinarias, enfermedades de la piel, enfermedades de la infancia, higienología, enfermedades del corazón, etc., etc. y operaciones de alta cirugía.

### Horas de Consulta:

De 10 a 12 a. m.  
1 a 4 p. m.

## PLAZA San Francisco

TELEFONO N° 403.

<b>Servicio nocturno</b>	<b>Enfermedades secretas</b>
	Consultas de 9 a 10 a. m.

## Quien Necesita Sapolio

Las amas de casa que desean tener sus casas limpias. Los mercaderes para limpiar mostradores, balanzas y tablas. Los dentistas y cirujanos para dar brillo a sus instrumentos.

Los marineros para pulimentar las obras de bronce y la limpieza de los camarotes. Pruébelo usted y verá que usted también lo necesita.

ENOCH MORGAN'S SONS CO., Nueva York

## INCENIERO

Automóvil. Máquinas y Electrónicas, hablando aleman y francés, busca empleo en Fábricas, Garajes, Sucursales, etc. Diríjase ofertas bajo las iniciales K. H. 9499, RUDOLF MOSSE, Colonia, Alemania.

## ASMA

Bronquitis, Oropresiones, Coughing, Coughs, Coughs con los cigarrillos.

Padres de 75, señores de 40, etc. Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Efectos de la mano, ESPIC, fabricada en Francia.

Parte de la mano, ESPIC, fabricada en

# Folletines cortos

## A favor del arbitraje y la paz internacional

IV

El Estado que domina en Macedonia es un Estado débil, y se halla actualmente en la absoluta importancia de resistir á los intentos y deseos de las grandes Potencias, ya se presenten aliadas ó ya aliadas. Ese Estado, que se llama Turquía Europea, está en vías de fatal disolución, aquella disolución que va á dejar desaparecidas las gentes que todavía se ven obligadas á sufrir el yugo turco. Es menester, por tanto, preparar títulos que justifiquen las futuras agresiones contra esas infelices colectividades humanas. Ahora bien, ¿qué título mejor que el de hacer ver que, en los momentos de la desventura, se ha fingido hacer algo que pudiera mejorar su condición?

Pero no sucede lo mismo con los demás Estados: los Estados que dominan sobre otras tantas Macedonias, no se llaman Turquía Europea. Se llaman Francia, Inglaterra, Alemania, Austria-Hungría, Rusia, Estados Unidos de América. Eos Estados, al contrario de Turquía, no son débiles ó impotentes para rechazar el más inofensivo proyecto de reforma que se les proponiera en favor de todas las Macedonias que poseen en la misma Europa y en otras partes del mundo, y contra las cuales realizan incessantemente horrores y cruelezas no menos graves que aquellas por las cuales fingen querer reformar la Turquía Europea.

Dichos Estados, que son siempre las mismas grandes Potencias que todos sabemos, á fin de rechazar cualquier acción de interés que alguno de ellos—con su suficiente autoridad moral—intentara desple-

**La Aduana del Norte****La acción judicial  
y el derecho**

Tomamos parte en esta ocasión de trascendencia social por múltiples razones de las cuales nos llaman la atención: lo tocante al honor nacional y la particularidad del caso jurídico; en cuanto a lo primero, creemos que merece más atención de parte de los jurisconsultos que examinando el *derecho* encontramos ciertas deficiencias ó modos no admitidos hasta hoy por nuestra jurisprudencia.

Con motivo de ciertas retenciones de prensa que sin haber sindicación directa ni señalar las bases de un delito claro, se ha organizado un sumario criminal que nos obliga a formular los siguientes puntos de estudio jurídico en forma interrogativa por lo extenso de la materia.

**PRIMERO.**—Celebrado un contrato entre los representantes del Estado y los constructores Cortínez y Nogués, preguntamos: cual es la infracción de que se le acusa para que constituya un delito su otorgamiento? En qué consiste su dolosidad?

**SEGUNDO.**—Se ha hecho la estimación de las obras que aun no han sido terminadas. Para qué se pueda deducir que ha habido exceso de pago en términos que de ellos se desprenda un peculado?—la prensa no dice nada al respecto. ¿Qué ha perdido el Estado?

**TERCERO.**—Eas anticipaciones hechas, hipotéticamente, para habilitar á los constructores encargados del cumplimiento del contrato pueden servir de base para la imputación de una delincuencia?

**CUARTO.**—Cual es el CUERPO DEL DELITO, y sin que este exista proceder la organización del sumario? La Corte Suprema ha reconocido como canon de derecho lo dispuesto por el artículo 884 del antiguo Código de Procedimiento Santa Cruz, y conforme á esta determinación en los delitos que dejan rastro debe comprarse el cuerpo del delito para la organización del sumario. En este caso el *rastro* consistiría en EL DAÑO OCASIONADO AL ESTADO. Sin que esté comprobado el cuerpo del delito pue de tratarse del delincuente?—Artº 883 del mismo Código, reconocido por auto de la Corte Suprema de 21 de 1864, G. J. N° 245, pág. 1415.

**QUINTO.**—Como hipótesis. El no haberse cumplido con ciertas prácticas gubernativas por los encargados del Estado en el establecimiento del contrato, dí lugar á la organización de sumario criminal? Que clase de delito sería éste? No daría lugar más bien á la responsabilidad civil y numen LIBERADOS OFICIALMENTE.

á la pena? Los cuius delitos nuncian dan lugar á juicios criminales. Dados estos circunstancias el caso Cortínez y Nogués es irrito por no existir materia justificable, sin legislación preconstituida. Es de mencionado, conocido y claro el artº 27 del Código Penal boliviano, para que no sea estirado por los jurisconsultos que toman parte activa en este litigio.

**SEXTO.**—Admitiendo hipotéticamente que se hicieron entregas indebidas, cual es la causa por la que el Tesoro no observó ellas con el derecho que tiene para casos semejantes? Los encargados del Estado estipulantes, manejaban directamente los fondos que se dice defraudados? Fue por propia autoridad que entregaron aquellas cantidades? Caíl es en este concepto el papel que les corresponde al Ex-Presidente de la República y al señor Administrador del Tesoro Nacional?—Si no se han llamado estas particularidades es irrita la aplicación de los artículos 352 al 358 del Código Penal, referentes á la defraudación y malversación de fondos fiscales, pues ninguno es aplicable al presente litigio en el que mediante un contrato fechado se ha entregado dineros que están invertidos en parte y que deberían aun invertirse.

**SEPTIMO.**—No habiéndose cumplido las disposiciones de los artículos citados, cuales otros del Código Penal serían aplicados? Tal vez los correspondientes á las extorsiones y estafas del Capítulo III, del Título 6º del Libro 2º del Código Penal, ó los comprendidos en el Capítulo IV del mismo? A nuestro concepto, no hay ley concreta.

**PARA CONCLUIR EXAMINAREMOS EL SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS "MALVERSIACIÓN" Y "DEFRAUDACIÓN", que son las únicas un tanto aplicables: El diccionario Escriche respecto á la primera dice: "Inversión de dineros en usos distintos de aquellos para los que están destinados". De cual de los hechos realizados hasta hoy se desprende que se haya cumplido esta cualidad? Se reñega vilanamente de que algunos de los distinguidos personajes manuscritos grosoramente por los que no podrían ser como ellos, tan gan casas ó más que casas, y sin embargo no se piensa que ese el objeto de la lucha por la vida, tener más que otros moral ó materialmente con el esfuerzo de su talento. Quién tiene derecho para investigar como se ha conseguido el éxito? En cuanto á la segunda palabra como principio general dice: "Es el delito que comete la persona que se sustrae dolosamente al pago de los impuestos públicos". Los encargados del Estado han incurrido en este caso? Los contristas Nogués y Cortínez, se han sustraído dolosamente al pago de impuestos**

TE y en toda forma???????

**Soborno ó cochecho**

Bajo este aspecto, es indispensable tener presente, que según los exponentes del derecho penal entre los que, por manifiesta, citó á Joaquín Pacheco, que la complejidad por soborno ó cochecho al autor principal supone superioridad de parte del cochechador, en recursos económico-morales e intelectuales, que en el caso concreto no existen, si se toma por autores principales los contratistas, pues nunca podrían ser autores de soborno ó cochecho los encargados del Estado, esto sería absurdo e invérversible.

**BUFETE DE LOS ABOGADOS TORRELIO CALLE YANACOCHA N° 100.**

La Paz, 29 de junio de 1914.

M. TORRELIO B.  
Abogado.

**Intendencia de Guerra**

Habiendo resuelto el Supremo Gobierno restablecer la Escuela de Música, dependiente de esta repartición, se invita a los padres de familia y tutores que desean dar profesión a sus hijos y pupilos, a matricularlos con sujeción a las condiciones establecidas por el siguiente decreto:

**Ministerio de Guerra y Colonización.—Bolivia.—Departamento de Guerra. — N° 1154-19.—La Paz, 19 de marzo de 1914.—Al señor Coronel Intendente de Guerra.—Presente. Señor.—Para su conocimiento y fines consiguientes me encargo trascibir el siguiente Decreto Supremo:**

"Ministerio de Guerra y Colonización.—La Paz, 16 de marzo de 1914.—Habiendo desaparecido la causal que motivó la Resolución Suprema de fecha 26 de diciembre de 1912, por la cual quedó clausurada la escuela de música de la Intendencia de Guerra; desde la fecha queda restablecida dicha escuela, sujetándose en todo lo dispuesto en el Supremo Decreto de fecha 4 de noviembre de 1904, que a continuación se trascribe:

**ISMAEL MONTES**

Presidente Constitucional de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que es imprescindible proveer a la educación e instrucción de músicos para reemplazar en períodos determinados a los operarios de las bandas del Ejército; que tal reemplazo constituye una de las más primordiales e inaplazables necesidades.

**DECRETA:**

Art. 1º.—Se organizará en la Intendencia de Guerra una sección destinada a la enseñanza de música instrumental, bajo la dirección del Director General de Bandas y con la denominación de Escuela de Música.

Art. 2º.—El régimen, administración y disciplina de la Es-

cuela de Música será el mismo que observa la Intendencia de Guerra en sus diferentes secciones fijándose el tiempo necesario para la enseñanza musical, en las distribuciones del horario.

Art. 3º.—Con preaviso particular, se obligará a los aprendices de esta sección, a concursar a la escuela de instrucción primaria y a los talleres para que reciban la correspondiente instrucción y educación profesional.

Art. 4º.—En la Secretaría de la Intendencia de Guerra, se llevará un libro de matrícula debiendo admitirse niños de 14 a 18 años de edad, previo consentimiento de sus padres o tutores, a quienes se obligará a entregarlos por un período de ocho años, durante el cual no podrán solicitar licencia temporal ni su retiro final, sin motivo de salud legalmente comprobados.

Art. 5º.—Este período de ocho años se distribuirá en la forma siguiente: tres años en el aprendizaje de un instrumento de música á la vez que en la educación, instrucción y perfeccionamiento profesional en cualquiera de las artes u oficios que los aprendices elijan en los talleres de la Intendencia de Guerra, y cinco años en el servicio militar en una de las bandas del ejército de línea.

Artículo 6º.—Para el servicio de las bandas del ejército se distribuirán a los cuerpos, con arreglo á la orden escrita del Ministerio de Guerra, debiendo llevar el músico presentemente copia certificada de la inscripción de matrícula e informe de su conducta y aprovechamiento, con más la annotación del día que debe terminar su compromiso. De todo lo cual se tomara razón en la mayoría del cuerpo.

Artículo 7º.—Durante el tiempo del aprendizaje, revisará en el plieque de la Intendencia de Guerra, con el haber mensual de doce bolívianos, incluyéndose en esta cantidad el importe del rancho, la dotación de vestuario, equipo, etc., será la misma que para la tropa en servicio activo. El señor Ministro de Guerra queda encargado de la ejecución y publicación del presente decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, a 4 de noviembre de 1904.—**ISMAEL MONTES.**—Anibal Capriles.

Se dicta en derogado el decreto de 2 de diciembre de 1907 y todas las disposiciones contrarias a lo prescripto en el Supremo Decreto que antecede.

Regístrate, publíquese y trátese al señor Coronel Intendente de Guerra para su cumplimiento.

**ISMAEL MONTES.**

Néstor Gutiérrez.

En conformidad:

El Ayudante General del Ministerio.—

S. Aguirre.

Dios guarde a Ud.

(Firmado)—

Néstor Gutiérrez.

La Intendencia desde el 1º de mayo.

La Paz, 29 de Abril de 1914.

Ad-TEJADA FARÍAS

Coronel Intendente.

INTENDENCIA DE GUERRA.

En los talleres nacionales de

cueramiento y talabartería que

acaban de establecerse, se

compran cueros frescos ó se-

cos, estos salados, de vaca,

ternera, caballo, asno, cabra,

chancha, oveja, venado, illa-

ma, perro de raza grande y o-

tros de animales monteses, en

cuálquier cantidad.

Se pagan buenas precios.

Oficina plaza Venezuela.

La Paz, 1º de mayo de 1914.

Luis Arrigotti.

Director.

3 m. My. 6

**Barco Mercanti**

Propiedad de Simón Patiño

AUTORIZADO POR LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1905

Oficina Principal: Oruro

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA «BERCANT»

CLAVE A. B. C. 59 EDICIÓN Y LIEBER

SUCURSALES:

La Paz, Cobahamba, Sucre, Potosí, Uyuni Tupiza

Tarija, Santa Cruz y Antofagasta [Chile]

Capital autorizado \$ 2,000,000 Bs. 25,000,000.—

" pagado " 10,000,000.—

Fondos reservados " 1,125,000.—

Previsión " 36,000.—

Se pone en conocimiento del público que desde el 1º de enero de 1914, regirá la siguiente tasa de intereses, descuentos y comisiones:

**EL BANCO PAGA**

Sobre depósitos en cuenta corriente..... 2% anual

" " a la vista..... 1 "

" " 3 meses plazo..... 3 "

" " 6 " " 4 "

" " 12 " " 5 "

" " a plazo indefinido con aviso anticipado de 30 días para su retiro después de seis meses. 4%

**EL BANCO COBRA**

Sobre depósitos en cuenta corriente..... más la comisión del ½% semestral

Sobre préstamos..... 12 "

Sobre descuentos..... 12 "

Sobre giros al exterior y diferentes plazas de la República..... Convencional

El Gerente

**CUESTIONES ECONÓMICAS****Financieras de Bolivia****“Vida Financiera”****Revista decenal de Política, Economía y Hacienda**

Dirección: Lope de Vega, 21 Madrid

SUSCRIPCION..... 25 Francos al año

REPRESENTANTE EN BOLIVIA:

José Abel Ascarrunz.—La Paz.

Agencia: Calle Comercio N° 47.

Domicilio: América N° 17.

Fuera del aprendizaje de la música instrumental, se enseñan los siguientes oficios:

mecánica, herrería, armería, sastrería, carpintería, ebanistería, curtiduría, sillería, talabartería, litografía, imprenta y encuadernación.

La atención será esmerada, contándose para ello un local adecuado en el que se han instalado dormitorios, comedores, salas de clases y demás dependencias con la suficiente amplitud y comodidad.

Las inscripciones se harán en vista de certificados de partida de bautismo y reconocimiento médico en la Dirección de Sanidad Militar.

Queda abierto el libro de matrícula en la secretaría de

la Intendencia desde el 1º de mayo.

La Paz, 29 de Abril de 1914.

Ad-TEJADA FARÍAS

Coronel Intendente.

INTENDENCIA DE GUERRA.

En los talleres nacionales de

cueramiento y talabartería que

acaban de establecerse, se

compran cueros frescos ó se-

cos, estos salados, de vaca,

ternera, caballo, asno, cabra,

chancha, oveja, venado, illa-

ma, perro de raza grande y o-

tros de animales monteses, en

cualquier cantidad.

Se pagan buenas precios.

Oficina plaza Venezuela.

La Paz, 1º de mayo de 1914.

Luis Arrigotti.

Director.

3 m. My. 6

La sifilis se cura con el 606

El 606 puede aplicarse sin inyecciones

Y si usted tiene sifilis debe curarse y puede hacerlo sin molestias

**EL SIGMAR SOL**

Del profesor A. BACHET-ET

Es la última y más práctica fórmula del maravilloso descubrimiento de EHRLICH, sin necesidad de sufrir las inyecciones ni guardar cama, ni divulgar el mal que se padece

Cura la sifilis en cualquiera de sus tres periodos y por vieja que sea, con los mismos resultados de las inyecciones intramusculares o venosas.

Se toma como simples píldoras, no exige tratamientos ni dietas, ni ocasiona gastos y lo mismo se aplica en viaje que en el campo o en la ciudad

Precio de una caja que constituye el tratamiento con 100:60 Francos

Se envían folletos explicativos gratis a quien los solicite

Por mayor: AUGUSTO MEYRE - 179 Avenida Errázuriz 181 - Casilla 1495 - VALPARAISO

## DIA SOCIAL

**Fúnebre.**—En la mañana de hoy horas nueve y treinta, serán trasladados a la última morada, los restos del que fué General de Brigada, D. Julio La Faye, desde el local del Consejo Supremo de Guerra, situado en la calle Socabaya N° 18, donde se le ha erigido capilla ardiente.

Con motivo de este desplorable acontecimiento, el estado Mayor General ha dictado una Orden General, disponiendo la concurrencia de todos los cuerpos que guarnecen esta plaza, quienes le harán los honores postumos de ordenanza.

**Cumpleaños.**—El día de ayer fue muy felicitado con motivo de haber celebrado su natalicio, el distinguido jefe del ejército Teniente Coronel Néstor Montes, Primer comandante del Batallón Loa 4º de Infantería.

Celebrando su onomástico y como prueba de sincero aprecio los jefes y oficiales del Batallón Loa, le ofrecieron un expléndido almuerzo.

—Celebró también sus natales el Coronel Manuel Caucero, antiguo y meritorio Jefe.

**Amuelez.**—Ayer ofrecieron un almuerzo íntimo, el señor Andrés S. Muñoz y señora, con motivo del cumpleaños de la señorita Enriqueta Hertzog Znazo.

**Distinguida viajera.**—Por nuestro servicio telegráfico, sabemos que la señora Bethsabé de Montes que regresa de Europa, arribará a esta ciudad y por el próximo tren que viene de aquél Pueblo.

**Fallecimiento.**—Noticias recibidas de la ciudad de Sucre, nos hacen saber el sencible fallecimiento del apreciado caballero don Luis de Argandoña, miembro de las primeras familias de la capital de la República.

El señor Argandoña, muere joven, dejando enlutadas a varias y distinguidas familias de la sociedad sucrena.

Enviamos nuestro sentido pésame a los miembros de su familia, y en particular a su hermana señora María de Roura.

**Enfermos.**—Con la salud quebrantada se encuentra el señor Julio Zuazo.

—Continúa enfermo el Teniente Julio Cuellar Echazu.

—Aquejado por grave enfermedad, se encuentra el señor Froilán Villalobos.

**Viajeros.**—Ha llegado de Sucre el señor Julio La Faye hijo.

—De Oruro el doctor José María Sierra Galvarro.

—Se restituye hoy a Guayqui el preceptor doctor Israel Ortín Daza.

—La familia del señor Rodolfo Aramayo, se ha restituido ayer de la hacienda de Chivisí.

Se encuentra en esta ciudad procedente de la Uyuni, el distinguido abogado y Fiscal del Partido de aquel centro, señor Ricardo Gambarie, a quien tenemos el agrado de enviar nuestra atenta tarjeta de salutación.

## Neuralgia, Jaqueca,

Dolores de cabeza y de los huesos desparecerán infaliblemente, tomando una ó dos

## Capsulas de Nervalina

el remedio más famoso en todas partes del mundo por su eficacia y la rapidez con que obra.

## LA PAZ

## ALMANAQUE

JUNIO

Martes 30.—La Conmemoración de San Paúl.

## BOTICA DE TURNO

Para la segunda quincena la Botica Central calle del Comercio.

**Cotizaciones.**—El Ministerio de Hacienda ha recibido de Londres, en la fecha, las siguientes cotizaciones que servirán de base para el cobro de los derechos de exportación durante la segunda quincena del presente mes.

Estaño	£ 130.9
Cobre	£ 61.6
Bismuto	d 7.6
Goma fina	" 2.9
Id Molland	" 1.8
Plata	sh 25.15.16
Wolfram	d 29.

**Velada literario musical.**—Se nota mucho entusiasmo en la preparación de la velada escolar que el 12 de julio próximo darán los colegios municipales de la localidad.

Los numerosos sobresalientes de esta velada, son: gran coro de la opera «Rigoletto» del maestro Verdi, cantado por coro de señoritas; himno titulado «Gloria a Bolivia», cantado a seis voces y «Los Relatos» chispeante zarzuela representada por un grupo de jóvenes entusiastas de la localidad.

El producto de esta función está destinado al comento de la Biblioteca de la facultad de derecho.

En ediciones posteriores daremos detalles de los demás números del programa que promete ser muy interesante.

El señor Luis A. Villareal E., entusiasta profesor de Música de las Escuelas Municipales, es quien se ha preocupado con interés y empeño de la organización de velada.

**Circular.**—La Paz, 18 de junio de 1914.

Al señor Prefecto del Departamento.

Señor:

Los artículos 28 y 42 del Supremo Decreto de 1907, al reglamentar el último inciso del artículo 4º de la Ley de 26 de octubre de 1905, prescriben las disposiciones:

Artículo 28.—Contraen los compradores la obligación de constituir en las tierras adquiridas una familia o matrimonio, por lo menos, en cada unidad de mil hectáreas, para impulsar la colonización en el plazo de cuatro años, bajo la condición de declararse la nullidad de la adjudicación.

Artículo 42.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 43.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 44.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 45.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 46.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 47.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 48.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 49.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 50.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 51.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 52.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 53.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 54.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 55.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 56.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 57.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 58.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 59.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 60.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 61.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 62.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 63.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 64.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 65.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 66.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 67.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 68.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 69.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 70.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 71.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 72.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 73.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 74.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 75.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 76.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 77.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 78.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 79.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 80.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 81.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 82.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 83.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 84.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 85.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 86.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 87.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 88.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 89.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 90.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 91.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 92.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 93.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 94.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 95.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 96.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 97.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 98.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 99.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 100.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 101.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 102.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 103.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 104.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 105.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 106.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 107.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 108.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 109.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 110.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 111.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 112.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 113.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 114.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 115.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 116.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 117.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 118.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 119.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio estableciendo trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de veinte y cinco hectáreas, perderán todo derecho, quedanán franca la concesión.

Artículo 120.—Los que

# Encuadernación

—EL—

## UNIVERSO

—o—

Calle Potosí No. 18 (antes Chirinos)

Este acreditado establecimiento realiza todos sus trabajos con perfección y puntualidad. Se encarga de hacer archivos para Notarías, oficinas públicas y casas comerciales.

Cuenta con maquinaria moderna y un hermoso surtido de tipos para dorar a fuego. Se atienden pedidos para el interior.

Precios equitativos

## Banco Nacional de Bolivia

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 1º de julio corriente regirá la siguiente tarifa de intereses y comisiones:

### EL BANCO PAGA

Sobre depósitos á la vista y en cuenta corriente	2 % anual
" id á 3 meses plazo.....	3 " "
" id á 6 " .....	4 " "
" id á 12 " .....	5 " "

### EL BANCO COBRA

Intereses: sobre avances en cuenta corriente	9 % anual
" Préstamos.....	11 " "
" Id con garantía de Letras	

Hipotecarias u otros valores 10 " "

Descuento.....	9 " "
----------------	-------

### COMISIONES

Sobre cobranzas y remisión de fondos.....	1/2 %
" avances en cuenta corriente.....	1/2 % semestral
" depósitos en custodia, encargándose el Banco del cobro de cupones y remisión de fondos á los interesados.....	1/2 por mil

La Paz, 1º de julio de 1913

## Finca de puna

Se desea comprar; ofertas a Caja Correo número 132.



## Cie. Ge. Transatlantique

Vapores correos franceses

Tonelaje total: 551,274 toneladas

### LÍNEAS DE LAS ANTILLAS

Los señores agentes en Colón de la «Compañía General Transatlántica» se han servido participarnos que la antigua y acreditada empresa marítima por ellos representada, haber adquirido últimamente el magnífico vapor «Venezuela», el cual buque ha destinado al servicio entre Saint Nazaire y Colón habiendo efectuado su primer viaje el 7 de julio.

El «Venezuela», que es un hermoso buque moderno de dos mástiles, está dotado de instalación italiana. Sus dimensiones y demás son los siguientes: eslora 113 metros, manga 16 metros y  $\frac{1}{2}$ , punta 3 metros.

Tonelaje bruto 121, desplazamiento 3,500, potencia de máquinas 5,350 caballos.

Lakermance Hnos.

Agentes en La Paz.

## Dr. Antonio Bort

### Médico Oculista

Licenciado en la Facultad de Valencia y Doctorado en la Universidad Central de Madrid. Graduado en Buenos Aires—Lima, México y Cuba, y autorizado por Supremo Decreto para ejercer la profesión de todo el Territorio de la República de Bolivia.

Ex médico municipal de Valencia (por oposición). Ex médico oculista de los Hospitales en Beneficencia de México y del Dos de Mayo de Lima.

Ex ayudante de Clínicas de los doctores Valdés de Paris y Morton de Londres.

Ofrece sus servicios profesionales al distinguido público la ciudad.

Horas de consulta de 10 a 12 a. m. y de 2 a 4 p. m.

Calle Sagarraga 7 «Clínica Española».

Alieno.

J. Guillermo Pérez

X

Honorato Taborga

ABOGADOS

Parte ipan á su clientela y á todas las personas que deseen confiarles la atención de sus asuntos, que han trasladado su bufete á los altos de la casa N° 46 de la calle Potosí. Esquina fronteriza al nuevo Palacio de Justicia.

Brus. 450.

Si queréis tener lindos

## ROTULOS

para MOCORES,

JARABES, VINO, CERVEZAS

PERFUMERIAS, etc.

Diligencia a la Impronta de

HEBERER, DOUIN & JOURNAU

9, Rue Papin, París (Francia)

Envíase muestras gratis.

# MATIAS COLOM

## COMERCIANTE

**COMPRA:** crin, cera de abejas, pieles de alpaca, llama, viscachas, vicuña y zorro.—Plumas de garza.

Tara para curtir  
Queñua en cáscara.

## AGRICOLA

Empresas Agrícolas

### Colonización

Máquinas desmontadoras de algodón

.... Continental Gin Co. ....

Prensas para algodón

The Cardwell Machine Co.

## INDUSTRIAL

Apresto y confección de toda clase de pieles finas del país.

### Especialidad

Colchas de vicuña,

alpaca, llama, etc.

## CLINICA DOCTOR VILLEGRAS



Dirigida por el Dr. Luis Villegas que regresó del extranjero, después de haber perfeccionado sus conocimientos médico-quirúrgicos en las principales Clínicas de Europa.



INSTALADA AL ESTILO EUROPEO EN CONFORMIDAD A LOS ULTIMOS PROGRESOS CIENTIFICOS

CUENTA CON COMPETENTES OCULISTAS, DENTISTAS, MATRONAS Y AYUDANTES, ETC., ETC.

Consta de salas de consultas, sala de operaciones,

gabinete eléctrico, laboratorios, etc., etc

CALLE Potosí 22, frente al Palacio nuevo de Justicia.

CONSULTAS: de 1 a 6 de la tarde

Teléfono N° 88 LA PAZ-BOLIVIA 88 Casilla Correo 248.

(De la página 3º.)  
se ha ganado el castigo de los culpables. Ha quedado tanto demostrado lo que no siempre proceden con corrección las casas proveedoras y ello obligará a mayor cautela en lo sucesivo. Por último, el escándalo naval ha dado ocasión en la opinión pública para hacerse oír, para imponerse, ora por medio del parlamento, ora por la acción del mitin y de la prensa, dejando establecido que ya el pueblo no entiende abandonar el manejo de los negocios públicos a un poder irresponsable, como en realidad lo era el del difunto Mutsuhito, solo aparentemente limitado por fijas prescripciones constitucionales. El espíritu democrático ha aprovechado el escándalo naval para dar un gran paso en el Japón. Algo, pues, se ha ganado con él.

**Dr. Luis Martínez Lara**

MÉDICO Y CIRUJANO

Consultas mercado N° 78 de 1 a 4 p. m.  
Domicilio, Pichincha N° 15

Aviso Oficial

Se convoca a propuestas para la publicación del Boletín Departamental y la impresión del Informe de la Prefectura.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría hasta el 4 de Julio próximo.

Los datos se proporcionan en la misma Secretaría.

La Paz, Junio 29 de 1914.

3 v. 3117

Remate Judicial

El doctor Casimiro Valdez N.; Juez Instructor 3º de la ciudad de La Paz y la provincia Murillo, Por Providencia 12 del actual ha señalado el día 30 del mes en curso, horas 2 p. m. para el remate de un armazón de madera, para poner libros, dividido en dos partes, bajo la base de veinte y nueve belivianos setenta centavos (29.70 centavos) rebajada que ha sido la primera décima de su tasaición pericial por ejecución que Don Nicomedor R. Cárdenas, sigue al

# 50 bolivianos de gratificación

Se pagará en la Legación de Chile a la persona que honradamente entregue o de noticias de dos perritos de cuatro meses de edad, de Razza Collie, que han desaparecido el viernes 25 del presente.

Se previene también que la Policía Central procura con interés descubrir al que oculte estos animalitos y que castigará severamente al culpable si lo hubiere.

2 V, 4.II7.

Centro Social de Obreros de esta ciudad, cobrando cantidad de bolivianos. Las personas interesadas en dicho reto, pueden ocurrir el día y hora designados a la oficina del suscrito Actuario,

La Paz, Junio 30 de 1914.  
Trazillo de la Barra  
1 v.

Se arrienda

Habitaciones y departamentos amoblados para caballeros. Se vende un mostrador, un armazón y piedras.

Difíjase Avenida General Pando N° 15 altos.

5 v. 4117

Despedida

El suscrito párroco, dando despedirse permanentemente, de las personas que durante su enfermedad y estaba en esta ciudad, le han honrado con sus visitas, lo hace por

medio de la pte; rogandole quieren impartirle sus órdenes a Guanqui, donde tendrá el agravio de cumplirlas.

La Paz, Junio 30 de 1914.  
Pbro Israel Ortiz Daza  
2 v.

Casa en venta

Se ofrece la de calle Murillo N° 56; referencias en el N° 38 de la misma calle.

15 v. 4.114



## Comercial

Las cotizaciones recibidas de los mercados de Londres, que trae en la fecha, son las siguientes:

AL CONTADO	
Estatío.....	£ 139
Cobre.....	d. 62.
Plata.....	d. 25
Wolfram.....	d. 35
Goma fina.....	sh. 2.9
Id.....	sh. 2.4
Algodón.....	d 7

A TRES MESER	
Estatío.....	£ 141
Cobre.....	d. 61.10
Plata.....	d. 26
Algodón.....	d. 7

La casa bancaria José Gutiérrez Guerra, ha fijado los siguientes:

CAMBIOS DEL DÍA	
S. Londres	90 dvr d 18 ½
París.....	1. 188
Hamburgo	1 m. 151
Madrid.....	a 1v P 186
Nueva York	% 2 80
Buenos Aires	122 —
Lima	134 ½
Arequipa	133 ½
Cuzco	133 ½
Mollendo	133 ½
Santiago	57 —
Valparaíso	57 —
Antofagasta	57 —
Iquique	57 —
Arica	57 —
Tacna	57 —

VALORES

COMRA- VENDE- DORES DORES	
Accs. Bco. Nacional	105
Banco de la Nación	125 130
Crédito Hipotecario	300 320
Lts.	10% 98 101—
id	8% 91 95—
id	7% 85 —
Banco Mertil.	10% 96 —
id	8% 90 —
Bonos Cop Mitr	8% 78 85
Deuda Interna	3% 35 38
Municipales	10% 90 —
Vales id	10% 85 95 —

## Aviso

Tres propiedades en venta por precios muy epíntativos: Una chacarilla en San Pedro con casa de altos, dos tiendas, etc. etc. poco más arriba del estanque de aguas. Un can-

## A LOS HACENDADOS

### Gran ocasión

Los días Sábado y domingo próximo se venderá en la plaza de Viacha una gran partida de ganado vacuno de buena raza (toros aradores, vacas terneras) a precios equitativos.

Aprovechar la gana. ¡Solo por dos días, 27 y 28 de los corrientes!

La Paz, Junio 24 de 1914.  
3 V 4II5.

### Aviso Judicial

chón en Sopocachi y otro pequeño en Chijini sobre dos cañones, logró esta oportunidad. Para tratar calle Mamoré, frente al N° 29.

15 v. Junio, 23

El Doct. Benjamin Gallardo, J. 5º de Part de la Capi etc.

Por auto de fecha 22 mes en curso ha señalado día 27 del mismo, horas 2 p. m., para el remate de las yañas Camina, sita en Cantón Achocalla y propias Tomás Gamboa, bajo la base de trecentos bolivianos, cada una, por ejecución que le sigue Neptali Orosco, cobrándole cierta cantidad de pesos.

Los interesados pueden acudir el día y hora a la oficina del suscrito.

La Paz, a 26 de junio de 1914.

### Club de La Paz

Por acuerdo del Directorio se convoca a Junta General a los socios activos para el Domingo 5 de Julio, a horas 2 p. m., para los fines del Artº 17 de los Estatutos.

La Paz, 24 de Junio de 1914.  
El Secretario  
v.8 4115

E. Molina,

# Grandes Almacenes

DE EEE

## “LA SULTANA”



IMPORTACION DIREcTA

**Surtidos completos en novedades para Señoras**

Artículos de Fantasía

LA PAZ, CALLE COMERCIO.

# W. R. GRACE & Co.

❖ ORURO ❖ LA PAZ ❖ POTOSI ❖

COMERCIANTES --- BANQUEROS

Casas en:

**NEW YORK**

**San Francisco**  
**Lima**  
**Callao**  
**Arequipa**

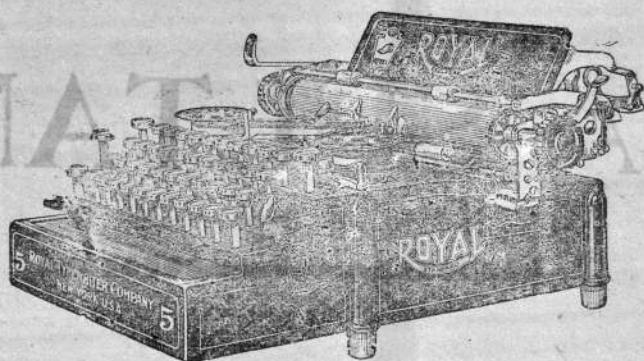
**Valparaiso**  
**Santiago**  
**Concepción**  
**Valdivia**

**LA PAZ**

**GRACE BROTHERS & CO, LTD, LONDON**

La mejor máquina de escribir

**ROYAL**



Peter Dawson  
Sopeciae  
Stch Whisky

Cable Address

**"GRACE"**

Cerveza Inglesa